



Juzgado Sexto Laboral del Circuito.
Medellín, 01 de diciembre de 2023

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Gómez A. Asesorías Jurídicas S.A.S.
Ejecutado	Oscar de Jesús Ramírez Escudero
Radicado	2022-233
Auto de sustanciación	1530
Asunto	Ordena repetir envío de citación personal.

Manifiesta el apoderado judicial de la demandada en memorial presentado el pasado 23 de octubre, haber realizado envío para notificación personal del demandado, a la dirección Carrera 10 No. 10 – 30 Toledo – Antioquia, conforme a lo ordenado por este despacho en auto del 14 de diciembre de 2022, mediante la empresa de servicio postal Servientrega, la cual no cuenta con servicio de certificación de entrega de correo judicial para el municipio de Toledo, por lo cual realizó la gestión prescindiendo de la misma; que pese a ello, obra guía en la que consta fue enviada la correspondencia y que la citación para notificación personal fue recibida y firma por el demandado el 13 de febrero de 2013.

Al respecto se tiene que, si bien es cierto que el demandado tal como lo expresa la parte demandante y como consta en la documental allegada, recibió una entrega por parte de la empresa Servientrega el 13 de febrero de 2023, siendo el remitente dicha sociedad, lo cierto es que no resulta posible a este despacho constatar que lo enviado corresponda a la documental que se aporta al proceso, pues no cumple con lo preceptuado en el inciso 4º, numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., que en su tenor dispone: “La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”. Así las cosas, deberá la parte demandante proceder nuevamente al envío de la citación para notificación personal al señor Óscar de Jesús Ramírez Escudero, a la misma dirección aprobada por el despacho, esto es, la Carrera 10 No. 10 – 30 Toledo – Antioquia, por medio de empresa de servicio postal diferente, la cual preste el servicio conforme a lo requerido en la norma. Por otra parte, se evidencia que la comunicación de citación que se dice fue la enviada, tiene un yerro respecto al canal de comunicación digital del despacho, el cual es el j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que deberá ser corregido previo a su envío.

Asimismo, se le requiere a la parte interesada para que en el término de quince (15) días hábiles, acredite la gestión de notificación en aras de dar agilidad al trámite procesal.

Notifíquese y Cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 191 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 04 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario